

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO:	54 001 40 03 008 2020 00078 00
DEMANDANTE:	EDUARDO PADILLA PORTILLA
DEMANDADOS:	NORMA REBOLLEDO MASS JORGE ELIECER GOMEZ GAMBOA ELIZABETH RICO DE GOMEZ

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia para resolver lo que en derecho corresponda.

Se observa que en memorial recibido el día 10 de mayo de 2021, los señores JORGE ELIECER GOMEZ GAMBOA y ELIZABETH RICO DE GOMEZ, otorgaron poder especial al abogado TEODORO MARIO BAUTISTA RANGEL, de conformidad con los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso; en consecuencia, reconózcase personería jurídica como apoderado judicial de los demandados JORGE ELIECER GOMEZ GAMBOA y ELIZABETH RICO DE GOMEZ, conforme a los fines y términos del poder conferido quedando facultado para actuar dentro del presente proceso.

Seguidamente, de los memoriales¹ de solicitud de terminación del proceso allegado por el apoderado de los demandados JORGE ELIECER GOMEZ GAMBOA y ELIZABETH RICO DE GOMEZ, córrase traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante, para los fines legales pertinentes.

De otra parte, si ejecutoriado el presente auto la parte demandante no hace pronunciamiento alguno al respecto, el despacho entrará a decidir sobre las solicitudes pendientes en el proceso de marras.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Silvia Melisaines Guerrero Blanco, sobre un fondo blanco.

**SILVIA MELISAINES GUERRERO BLANCO
JUEZ**

Lc.

¹ Remitidos vía correo electrónico el día 07 de mayo de 2021, a las 17:38 y 17:42, por lo que se entienden recibidos el día 10 de mayo de 2021.

RE: PROCESO EJECUTIV RADICADO 54-001-40-03-008-2020-0078-00

Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 10/05/2021 8:01 AM

Para: teodoro bautista <temabara12@hotmail.com>

ACUSO RECIBO.

E RECIBÍÓ EN DOS OPORTUNIDADES SU SOLICITUD. MUY RESPETUOSAMENTE SE LE RECOMIENDA ENVIAR UNA SOLA VEZ LOS MEMORIALES QUE RADIQUE, CON UNA SOLA OPORTUNIDAD QUE HAGA EL ENVÍO ES SUFICIENTE.

Por otra parte, me permito informar que la cuenta de depósitos judiciales del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA es la siguiente: N°540012041008, del Banco Agrario de Colombia.

Laura Gómez B.
Escribiente.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre del 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, se advierte que el horario laboral es de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 p.m., sin contar los días festivos.

Los correos que se remitan en un horario diferente al señalado se entenderán recibidos al día hábil siguiente.

De: teodoro bautista <temabara12@hotmail.com>

Enviado: viernes, 7 de mayo de 2021 5:42 p. m.

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO EJECUTIV RADICADO 54-001-40-03-008-2020-0078-00

De: teodoro bautista

Enviado: viernes, 7 de mayo de 2021 9:39 a. m.

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO RADICADO 54-001-40-03-008-2020-0078-00

BUENOS DIAS:

LES ENVIO LA SOLICITUD PARA LA CANCELACION DEL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION POR PARTE DE MIS PODERDANTES Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

DR. TEODORO MARIO BAUTISTA RANGEL C. C. 13.449.316 DE CUCUTA T. P. Nro.140.529 del C. S. DE LA J.

AVENIDA 11 Nro. 15-50 BARRIO EL CONTENTO. CELULAR 3209007115. temabara12@hotmail.com
MUNICIPIO DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER.

DR. TEODORO MARIO BAUTISTA RANGEL
ABOGADO TITULADO UNILIBRE CUCUTA
AVENIDA 11 Nro. 15-50 BARRIO EL CONTENIDO
CELULAR 3209007115. temabara12@hotmail.com
MUNICIPIO DE CUCUTA – NORTE DE SANTANDER



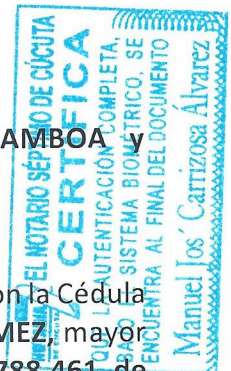
SEÑORES
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
E. S. D.-

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO: 54001400300820200007800

DEMANDANTE/ EDUARDO PADILLA PORTILLA

DEMANDADOS/ NORMA REBOLLEDO MASS, JORGE ELIECER GOMEZ GAMBOA Y
ELIZABETH RICO DE GOMEZ.

ASUNTO: PODER



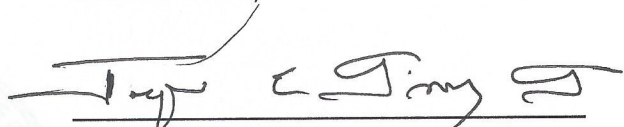
JORGE ELIECER GOMEZ GAMBOA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 13.347.975 de PAMPLONA.N.S., Y ELIZABETH RICO DE GOMEZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro.27.788.461 de Pamplona, N de S., en nuestra condición de DEMANDADOS EN EL PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, POR medio del presente escrito CONFERIMOS PODER AMPLIO Y SUFICIENTE AL DR. TEODORO MARIO BAUTISTA RANGEL, ABOGADO EN EJERCICIO, identificado con la C. C. Nro. 13.449.316 de CUCUTA y T, P, Nro. 140.529 del C. S. DE LA J., para que en nuestro nombre y Representación, nos asista, invoque acciones civiles, y todas las demás diligencias que se citen por este despacho en el PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, BAJO EL RADICADO Nro.54001400300820200007800 JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA.

Nuestro Apoderado queda facultado para Recibir, Transigir, Reasumir Poder, Desistir, Conciliar, impugnar la Liquidación de Crédito, presentar las Nulidades de Ley, solicitar el Desistimiento Tácito, y demás facultades de acuerdo al artículo 74 y 77 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

Sírvase Señor(a) Juez, reconocer personería a mi apoderado conforme al presente mandato.

Del Señor(a) Juez.,

Atentamente.,


JORGE ELIECER GOMEZ GAMBOA
C. C. Nro.13.347, 975 PAMPLONA-N. DE S


ELIZABETH RICO DE GOMEZ
C. C.27.788.461 DE PAMPLONA-N. DE S

ACEPTO.


TEODORO MARIO BAUTISTA RANGEL
C. C. Nro. 13.449.316 DE CUCUTA
T. P. Nro. 140.529 del C. S. DE LA J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



1623861

En la ciudad de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, el quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Séptima (7) del Círculo de Cúcuta, compareció: JORGE ELIECER GOMEZ GAMBOA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 13347975, presentó el documento dirigido a PODER ESPECIAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



r7me96y96lgp
15/03/2021 - 16:01:32



----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. ELIZABETH RICO DE GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 27788461, presentó el documento dirigido a PODER ESPECIAL y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.



r7me96y96lgp
15/03/2021 - 16:02:21



----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MANUEL JOSE CARRIZOSA ALVAREZ

Notario Séptima (7) del Círculo de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: r7me96y96lgp



DR. TEODORO MARIO BAUTISTA RANGEL
ABOGADO TITULADO UNILIBRE CUCUTA
AVENIDA 11 Nro.15-50 BARRIO EL CONTENIDO
CELULAR 3209007115 temabara12@hotmail.com
MUNICIPIO DE CUCUTA – NORTE DE SANTANDER

DOCTORA
SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
E. S. D.-

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON PREVIAS

RADICADO: 54-001-40-03-008-2020-0078-00

DEMANDANTE: EDUARDO PADILLA PORTILLA

DEMANDADOS: NORMA REBOLLEDO MASS C. C. Nro. 26.794.956

JORGE ELIECER GOMEZ GAMBOA C. C. Nro.13.347.675

ELIZABETH RICO DE GOMEZ C. C. Nro. 27.788.461

TEODORO MARIO BAUTISTA RANGEL, ABOGADO EN EJERCICIO, E IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA Nro.13.449.316 de CUCUTA y T.P. Nro.140.529 del C. S. DE LA J., actuando en mi condición de Apoderado de los Demandados en este Proceso Ejecutivos Señores : NORMA REBOLLEDO MASS C. C. Nro. 26.794.956, JORGE ELIECER GOMEZ GAMBOA, C. C. Nro.13.347.675 y ELIZABETH RICO DE GOMEZ C.C. Nro.27.788.461 y en aras de llegar a un feliz término con el Pago de la presente Obligación y terminar el Proceso Ejecutivo y a su vez levantar las Medidas Cautelares en contra de los Demandados del Predio de Propiedad del Señor JORGE ELIECER GOMEZ GAMBOA, descorro el traslado en los siguientes puntos:

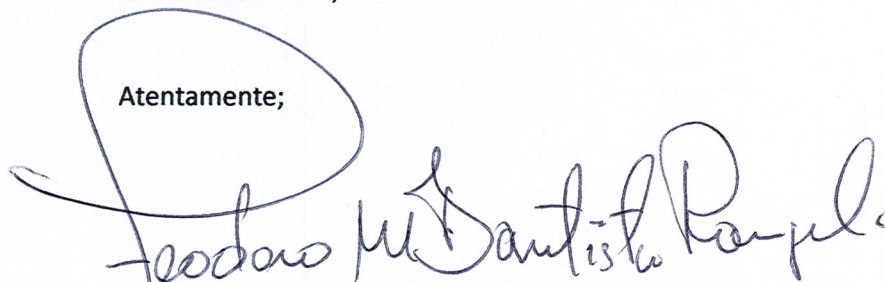
- 1) MIS PODERDANTES NORMA REBOLLEDO MASS C. C. Nro. 26.794.956, JORGE ELIECER GOMEZ GAMBOA, C. C. Nro.13.347.675 y ELIZABETH RICO DE GOMEZ C.C. Nro.27.788.461, -DEMANDADOS en el PROCESO EJECUTIVO Nro.54-001-40-03-008-2020-0078-00, con el fin de dar por terminado este Proceso, solicitan ordenar en un tiempo menor ORDENAR EL AUTO, para que su respectiva LIQUIDACION DE CREDITO a favor de la parte Demandante y por parte de los Demandados e indicar el Numero de la Cuenta del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a favor del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA y efectuar la respectiva consignación en los DEPOSITOS JUDICIALES de esta entidad Bancaria.
- 2) Mis Poderdantes aceptan pagar lo indicado en AUTO por su despacho del día veintiséis (26) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020) en donde indica lo siguiente:
\$1.361.000 (un millón trescientos sesenta y un mil pesos m/te) Canon 08-2019
\$1.361.000(un millón trescientos sesenta y un mil pesos m/te) Canon 09-2019
\$1.361.000(un millón trescientos sesenta y un mil pesos m/te) Canon 10-2019
\$1.361.000(un millón trescientos sesenta y un milpesos m/te) Canon 11-2019
\$1.361.000(un millón trescientos sesenta y un mil pesos mTe) Canon 12-2019
\$1.361.000(un millón trescientos sesenta y un mil pesos/te) Canon Enero 2020
\$1.361.000(un millón trescientos sesenta y un mil pesos m/te) Canon 02-2020
\$3.600.000(tres millones seiscientos mil pesos m/te) Penalidad x Incumplimiento
\$1.000.000 (un millón de pesos m/te) por AGENCIAS EN DERECHO
\$ 100.000 (cien mil pesos m/te) por GASTOS DEL PROCESO
\$14.227.000 PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION POR PARTE DE LOS DEMANDADOS
SON: CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/TE).

- 3) Una vez efectuada la consignación en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en la cuenta del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, solicito se ordene dar aplicación al artículo 461 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, en su parágrafo tercero de la norma por **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO. "Cuando se trate de ejecuciones por sumas de Dinero, y no existan LIQUIDACIONES DE CREDITO Y DE LAS COSTAS podrá el ejecutado presentarlos con el objeto de pagar su importe, acompañado del título de su consignación a órdenes del JUZGADO, con especificación de la Tasa de Interés o de Cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del Proceso; se dará traslado de ella al ejecutante por tres (03) días como dispone el artículo 110, objetado o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustado a la Ley".**

SU SEÑORIA; con mi acostumbrado respeto, solicito que se determine por su despacho lo acá peticionado, y con ello dar por finalizado la terminación del PROCESO EJECUTIVO en contra de mis Poderdantes y a favor de la Parte Demandante.

De la Señora Juez.,

Atentamente;



TEODORO MARIO BAUTISTA RANGEL
C. C. Nro. 13.449.316 de CUCUTA
T. P. Nro. 140.529 del C. S. DE LA J.

RE:

Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 10/05/2021 8:01 AM

Para: teodoro bautista <temabara12@hotmail.com>

ACUSO RECIBO.

Por otra parte, me permito informar que la cuenta de depósitos judiciales del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA es la siguiente: N°540012041008, del Banco Agrario de Colombia

**Laura Gómez B.
Escribiente.**



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre del 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, se advierte que el horario laboral es de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 p.m., sin contar los días festivos.

Los correos que se remitan en un horario diferente al señalado se entenderán recibidos al día hábil siguiente.

De: teodoro bautista <temabara12@hotmail.com>

Enviado: viernes, 7 de mayo de 2021 5:38 p. m.

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto:

De: teodoro bautista

Enviado: viernes, 7 de mayo de 2021 9:39 a. m.

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO RADICADO 54-001-40-03-008-2020-0078-00

BUENOS DIAS:

LES ENVIO LA SOLICITUD PARA LA CANCELACION DEL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION POR PARTE DE MIS PODERDANTES Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

DR. TEODORO MARIO BAUTISTA RANGEL C. C. 13.449.316 DE CUCUTA T. P. Nro.140.529 del C. S. DE LA J.

**AVENIDA 11 Nro. 15-50 BARRIO EL CONTENTO. CELULAR 3209007115. temabara12@hotmail.com
MUNICIPIO DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER.**

DR. TEODORO MARIO BAUTISTA RANGEL
ABOGADO TITULADO UNILIBRE CUCUTA
AVENIDA 11 Nro. 15-50 BARRIO EL CONTENIDO
CELULAR 3209007115. temabara12@hotmail.com
MUNICIPIO DE CUCUTA – NORTE DE SANTANDER



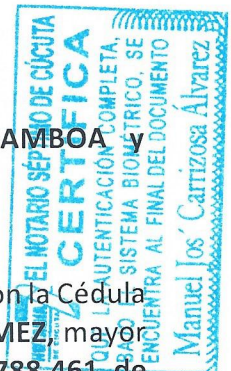
SEÑORES
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
E. S. D.-

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO: 54001400300820200007800

DEMANDANTE/ EDUARDO PADILLA PORTILLA

DEMANDADOS/ NORMA REBOLLEDO MASS, JORGE ELIECER GOMEZ GAMBOA Y
ELIZABETH RICO DE GOMEZ.

ASUNTO: PODER



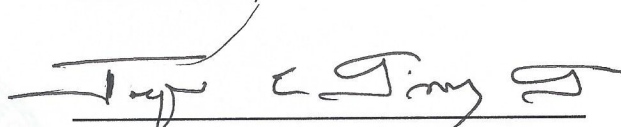
JORGE ELIECER GOMEZ GAMBOA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 13.347.975 de PAMPLONA.N.S., Y ELIZABETH RICO DE GOMEZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 27.788.461 de Pamplona, N de S., en nuestra condición de DEMANDADOS EN EL PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, POR medio del presente escrito CONFERIMOS PODER AMPLIO Y SUFICIENTE AL DR. TEODORO MARIO BAUTISTA RANGEL, ABOGADO EN EJERCICIO, identificado con la C. C. Nro. 13.449.316 de CUCUTA y T, P, Nro. 140.529 del C. S. DE LA J., para que en nuestro nombre y Representación, nos asista, invoque acciones civiles, y todas las demás diligencias que se citen por este despacho en el PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, BAJO EL RADICADO Nro. 54001400300820200007800 JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA.

Nuestro Apoderado queda facultado para Recibir, Transigir, Reasumir Poder, Desistir, Conciliar, impugnar la Liquidación de Crédito, presentar las Nulidades de Ley, solicitar el Desistimiento Tácito, y demás facultades de acuerdo al artículo 74 y 77 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

Sírvase Señor(a) Juez, reconocer personería a mi apoderado conforme al presente mandato.

Del Señor(a) Juez.,

Atentamente.,


JORGE ELIECER GOMEZ GAMBOA
C. C. Nro. 13.347, 975 PAMPLONA-N. DE S


ELIZABETH RICO DE GOMEZ
C. C. 27.788.461 DE PAMPLONA-N. DE S

ACEPTO.


TEODORO MARIO BAUTISTA RANGEL
C. C. Nro. 13.449.316 DE CUCUTA
T. P. Nro. 140.529 del C. S. DE LA J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



1623861

En la ciudad de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, el quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Séptima (7) del Círculo de Cúcuta, compareció: JORGE ELIECER GOMEZ GAMBOA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 13347975, presentó el documento dirigido a PODER ESPECIAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



----- Firma autógrafa -----



r7me96y96lgp
15/03/2021 - 16:01:32



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. ELIZABETH RICO DE GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 27788461, presentó el documento dirigido a PODER ESPECIAL y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

----- Firma autógrafa -----



r7me96y96lgp
15/03/2021 - 16:02:21



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MANUEL JOSE CARRIZOSA ALVAREZ

Notario Séptima (7) del Círculo de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: r7me96y96lgp



Acta 4

DR. TEODORO MARIO BAUTISTA RANGEL
ABOGADO TITULADO UNILIBRE CUCUTA
AVENIDA 11 Nro.15-50 BARRIO EL CONTENIDO
CELULAR 3209007115 temabara12@hotmail.com
MUNICIPIO DE CUCUTA – NORTE DE SANTANDER

DOCTORA
SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
E. S. D.-

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON PREVIAS

RADICADO: 54-001-40-03-008-2020-0078-00

DEMANDANTE: EDUARDO PADILLA PORTILLA

DEMANDADOS: NORMA REBOLLEDO MASS C. C. Nro. 26.794.956

JORGE ELIECER GOMEZ GAMBOA C. C. Nro.13.347.675

ELIZABETH RICO DE GOMEZ C. C. Nro. 27.788.461

TEODORO MARIO BAUTISTA RANGEL, ABOGADO EN EJERCICIO, E IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA Nro.13.449.316 de CUCUTA y T.P. Nro.140.529 del C. S. DE LA J., actuando en mi condición de Apoderado de los Demandados en este Proceso Ejecutivos Señores : NORMA REBOLLEDO MASS C. C. Nro. 26.794.956, JORGE ELIECER GOMEZ GAMBOA, C. C. Nro.13.347.675 y ELIZABETH RICO DE GOMEZ C.C. Nro.27.788.461 y en aras de llegar a un feliz término con el Pago de la presente Obligación y terminar el Proceso Ejecutivo y a su vez levantar las Medidas Cautelares en contra de los Demandados del Predio de Propiedad del Señor JORGE ELIECER GOMEZ GAMBOA, descorro el traslado en los siguientes puntos:

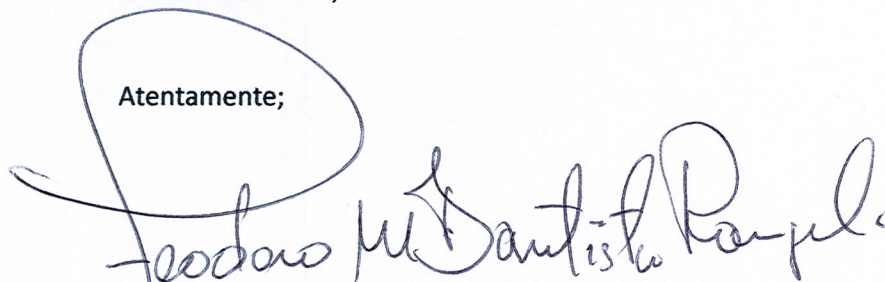
- 1) MIS PODERDANTES NORMA REBOLLEDO MASS C. C. Nro. 26.794.956, JORGE ELIECER GOMEZ GAMBOA, C. C. Nro.13.347.675 y ELIZABETH RICO DE GOMEZ C.C. Nro.27.788.461, -DEMANDADOS en el PROCESO EJECUTIVO Nro.54-001-40-03-008-2020-0078-00, con el fin de dar por terminado este Proceso, solicitan ordenar en un tiempo menor ORDENAR EL AUTO, para que su respectiva LIQUIDACION DE CREDITO a favor de la parte Demandante y por parte de los Demandados e indicar el Numero de la Cuenta del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a favor del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA y efectuar la respectiva consignación en los DEPOSITOS JUDICIALES de esta entidad Bancaria.
- 2) Mis Poderdantes aceptan pagar lo indicado en AUTO por su despacho del día veintiséis (26) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020) en donde indica lo siguiente:
\$1.361.000 (un millón trescientos sesenta y un mil pesos m/te) Canon 08-2019
\$1.361.000(un millón trescientos sesenta y un mil pesos m/te) Canon 09-2019
\$1.361.000(un millón trescientos sesenta y un mil pesos m/te) Canon 10-2019
\$1.361.000(un millón trescientos sesenta y un milpesos m/te) Canon 11-2019
\$1.361.000(un millón trescientos sesenta y un mil pesos mTe) Canon 12-2019
\$1.361.000(un millón trescientos sesenta y un mil pesos/te) Canon Enero 2020
\$1.361.000(un millón trescientos sesenta y un mil pesos m/te) Canon 02-2020
\$3.600.000(tres millones seiscientos mil pesos m/te) Penalidad x Incumplimiento
\$1.000.000 (un millón de pesos m/te) por AGENCIAS EN DERECHO
\$ 100.000 (cien mil pesos m/te) por GASTOS DEL PROCESO
\$14.227.000 PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION POR PARTE DE LOS DEMANDADOS
SON: CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/TE).

- 3) Una vez efectuada la consignación en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en la cuenta del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, solicito se ordene dar aplicación al artículo 461 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, en su parágrafo tercero de la norma por **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO. "Cuando se trate de ejecuciones por sumas de Dinero, y no existan LIQUIDACIONES DE CREDITO Y DE LAS COSTAS podrá el ejecutado presentarlos con el objeto de pagar su importe, acompañado del título de su consignación a órdenes del JUZGADO, con especificación de la Tasa de Interés o de Cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del Proceso; se dará traslado de ella al ejecutante por tres (03) días como dispone el artículo 110, objetado o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustado a la Ley".**

SU SEÑORIA; con mi acostumbrado respeto, solicito que se determine por su despacho lo acá peticionado, y con ello dar por finalizado la terminación del PROCESO EJECUTIVO en contra de mis Poderdantes y a favor de la Parte Demandante.

De la Señora Juez.,

Atentamente;



TEODORO MARIO BAUTISTA RANGEL
C. C. Nro. 13.449.316 de CUCUTA
T. P. Nro. 140.529 del C. S. DE LA J.